ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0153 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AQUITANIA BOYACA Y TERRATEC INGENIERIA S.A.S., CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS GEOTÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA AÑO 2024"

PROCESO:	**SMC-AMA-033-2024**
CONTRATO	**N° 0153 DE 2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AQUITANIA**
NIT	**800.077.545-5**
CONTRATISTA	**TERRATEC INGENIERIA S.A.S**
NIT	**901193314-3**
R.L.	**OMAR EDUARDO FAJARDO FONSECA**
C.C. No.	**1.057.587.417 de Sogamoso**
OBJETO:	**ESTUDIOS GEOTÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA AÑO 2024.**
VALOR INICIAL:	**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($19.955.110,00) MCTE**
VALOR ADICIONAL	**SEIS MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($6.060.670.00)**
VALOR TOTAL	**VEINTISEIS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($26.015.780.00) MCTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**UN (01) MES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
PLAZO PRORROGA No. 01:	**QUINCE (15) DIAS**
PLAZO TOTAL:	**UN (01) MES Y QUINCE DIAS**

Entre los suscritos a saber, **ÓSCAR DARÍO HURTADO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.014.214.927 de Bogotá, en su calidad de alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE AQUITANIA, según acta de posesión No. 001 de fecha 29 de diciembre de 2023, quien en lo sucesivo se denominará el MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, TERRATEC INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT. 901193314-3, representado legalmente por OMAR EDUARDO FAJARDO FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No.

1.057.587.417 de Sogamoso, quien en adelante y para los efectos del presente adicional y prorroga No. 01 se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01** al contrato de consultoría No. 0153 del 2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Aquitania es una entidad territorial del orden municipal con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necearías para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras públicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución y la ley. **2).** El Municipio de Aquitania, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución 0844 de 2018 "por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos ene l capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2 del decreto 1077 de 2015" en su artículo 1 define. La presente resolución establece los requisitos técnicos aplicables durante las etapas de perfil de proyecto, planeación, construcción y puesta en marcha, administración u operación y mantenimiento de la infraestructura destinada al suministro de agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico a población asentada en zonas rurales, en concordancia con los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en zonas rurales, definidos en el capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2 del decreto 1077 de 2015 y de manera complementaria con las resoluciones 0330 de 2017 y 501 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **3).** Que el 09 de septiembre de 2024 el municipio de Aquitania acepto la oferta presentada por TERRATEC INGENIERIA S.A.S, identificado con NIT. 901193314-3, representado legalmente por OMAR EDUARDO FAJARDO FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.587.417 de Sogamoso, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. SMC-AMA-033-2024 . **4)** Que el objeto del contrato de consultoría No. 0153 de 2024 corresponde a: **"**ESTUDIOS GEOTÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA AÑO 2024**". 5).** Que, de acuerdo a lo establecido en la clausula cuarta el valor del contrato se estableció en la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($19.955.110,00) MCTE **6).** Que, de conformidad con lo establecido en la clausula tercera el plazo de ejecución del contrato es de UN (01)

mes. **7).** Que el día 23 de septiembre de 2024 se suscribió acta de inicio del presente contrato. **8).** Que, el Jefe de la Unidad de servicios públicos como supervisor del contrato remite estudios previos en el cual solicita adicional No. 01 y prorroga No. 01 al contrato de consultoria No. 0153 de 2024 , argumentando que "mediante comunicado de fecha 10 de Octubre de 2024, el contratista solicita la adición de recursos y así mismo prorroga en el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta se culminó el 100% de las labores de campo y se realizaron en su gran mayoría los ensayos de laboratorio y análisis técnicos asociados al proyecto en donde se pudieron evidenciar condiciones del terreno que como contratistas consideramos la necesidad de incluir unas zonas adicionales en la exploración realizada de acuerdo a la siguiente consideración: - Dentro de lo descrito en el documento de Fase 1 al PMAA se determinaron unas cantidades asociadas a la distribución de redes y obras hidráulicas como pozos de inspección y rejillas del sistema de alcantarillado pluvial y sanitario en la zona de las obras del colector final, zona en la cual se realizaron las perforaciones geotécnicas planteadas encontrando una composición de los suelos que a modo general concluyen suelos provenientes de depósitos asociados a la dinámica de las quebradas que alimentan la Laguna de Tota y sedimentos asociados a la propia laguna, los cuales según los ensayos de laboratorio realizados, arrojaron unas resistencias a la compresión inconfinada baja como se ilustra en el anexo 1. y por ende una condición desfavorable frente a parámetros constructivos, encontrándose en los rangos más bajos en las clasificaciones descritas por la NSR – 10. **9).** Teniendo en cuenta esta consideración se plantearon 15 perforaciones geotécnicas desde el inicio del contrato que se distribuyeron de forma conjunta con la supervisión buscando abarcar de forma más equitativa el área de estudio y que se consideró por parte de nosotros igualmente como suficiente en su momento debido a una cantidad de exploración que creímos suficiente, pero al momento de ejecutar atendiendo a que se cuentan con obras particulares como pozos de inspección con profundidades de hasta 4.3 metros de profundidad, creemos necesario incluir cantidades de exploración en esos puntos específicos donde se encontraran estructuras de mayor complejidad atendiendo a que para su construcción se requerirá una excavación a mayor profundidad de la profundidad de las redes planteadas, se tendrá un tiempo de trabajo en la zona mayor al estimado para el desarrollo de los trabajos de redes y por ende una mayor exposición del terreno a presentar deslizamientos de tierra. **10).** Es por esto que se considera que deberían incluirse 5 perforaciones geotécnicas adicionales o sondeos geotécnicos en estas zonas específicas a fin de determinar parámetros como capacidad portante, asentamientos y empujes de tierras para estos elementos ya que se considera que en el proceso constructivo serían los que representarían mayor riesgo asociado al desarrollo de la obra y la presencia de personal de trabajo en estas excavaciones **11).** Que, en virtud de lo anterior y en

ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 del contrato de consultoría No. 0153 de 2024**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- ADICIONAR,** en valor el contrato de consultoría No. 0153 de 2024, en la suma de **SEIS MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($6.060.670.00). CLÁUSULA SEGUNDA-**Para todos los efectos legales el valor del contrato asciende la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($26.015.780.00) MCTE CLAUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **DIS2024000374 de fecha 16 de octubre del 2024. CLÁUSULA CUARTA: MODIFIQUESE** LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0153 de 2024,

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	Valor unitario	Valor total
1	Realizar sondeos y análisis geotécnico ajustado a las especificaciones necesarias del mecanismo departamental de evaluación y viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluye realizar y analizar los ensayos de laboratorio a que haya lugar	20	$1.018.600,00	$20.372.000,00
2	Realizar informe del estudio geotécnico con las condiciones que exige el mecanismo departamental de evaluación y viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico.	1	$1.490.000,00	$1.490.000,00
			TOTAL:$ 21.862.000,00	
			IVA: $4.153.780.00	
			COSTO DIRECTO $26.015.780,00	

CLAUSULA QUINTA: Prorrogar el contrato de consultoría No. 0153 del 2024, en el término de quince (15) días. **PARAGRAFO.** El plazo total será de UN (01) MES **CLAUSULA QUINTA** El contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo al nuevo valor y plazo. **CLAUSULA SEXTA. -** Las demás Cláusulas del contrato de consultoría No. 0153 de 2024, continúan vigentes sin ninguna modificación

Para constancia se firma en Aquitania a los 22 días del mes de octubre de 2024.

OSCAR DARIO HURTADO PEREZ

C.C No. 1.014.214.927

De Bogotá

Alcalde del Municipio de Aquitania

TERRATEC INGENIERIA S.A.S

R.L. OMAR EDUARDO FAJARDO FONSECA

C.C No. 1.057.587.417 de Sogamoso

CONTRATISTA

Elaboro: Carol Ruiz